



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
No. 20001-31-10-001-2021-0085-00
Demandante: ARGEMIRO PEREZ BARAHON
Demandado: YANIDYS STELLA VARELA CANTILLO

Valledupar, Cesar, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial presentado el día 7 de julio del año en curso, la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho se admita la demanda por haberla subsanado a tiempo.

Revisada las actuaciones procesales surtidas en este asunto, observa el despacho que mediante auto de fecha 14 de abril del año en curso fue inadmitida la demanda; providencia que se notificó por estado el 15 de mismo mes y año; el término de cinco días para subsanar la demanda comenzó a correr el 16 de abril y concluyó el día 23 del mismo mes a las 6 pm.

Vencido dicho término y como quiera que la demanda no fue subsana dentro del mismo, se rechazó mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, ordenándose hacer entrega al actor sin necesidad de desglose.

Solo hasta el día 7 de julio del año en curso, la demandante presentó su escrito de subsanación, cuando ya habían vencido con creces el término para ello. Precisa recordar que los términos de ley son perentorios e improrrogables; tal como lo establece el artículo 117-1 del C.G.P.

En este orden de ideas, el despacho se abstiene de inadmitir la demanda, en razón a que la misma fue subsanada en forma extemporánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f071cdafd3593271ec9a2043e002a03b232e3c311e362ac98424f26e969a09fc

Documento generado en 26/07/2021 03:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**